

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 26/05/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 19/05/2021)

- 1 2016/0298 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 24
DECRETO N.º 1254/2021 Y DECRETO N.º 1273/2021 INSTRUIDOS EN RELACIÓN CON LAS
CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0157 **VALDERROBRES** CASCO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0232 **TERUEL** CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO - C/ MATIAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN EL
CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 4 2018/0427 **CASTELLOTE** C/ HORNO ALTO, N.º 8
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2019/0320 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, N.º 7
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS (SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS)
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS (SUSTITUCIÓN DE BAJANTES Y CANALES)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2019/0464 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 1271/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0487 **CALACEITE** C/ DEL MIRADOR, N.º 27
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE
ALMACÉN Y OFICINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2020/0022 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
MEMORIA TÉCNICA INSTALACIÓN DE GAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2020/0037 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 17 - C/ MAYOR, N.º 15
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2020/0054 **CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2020/0119 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE LA
RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2020/0257 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE COBERTURA EN TERRAZA EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2020/0408 **NAVARRETE** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2.ª FASE DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 15 2020/0523 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REFUERZO DE LA CUBIERTA DE LA SALA CAPITULAR DEL CASTILLO DE VALDERROBRES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 16 2020/0531 **TERUEL** MURALLA
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN MURALLA TAPIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 17 2021/0008 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 18 A
NUEVA DOCUMENTACIÓN: FOTOGRAFÍAS EN RELACIÓN CON LA REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2021/0028 **TERUEL** C/ SANTA EMERENCIANA, N.º 4 BAJO (BAR LAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2021/0029 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 20
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2021/0063 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ANCHA (JUNTO AL PARQUE DEL CALVARIO)
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0071 **ANDORRA** ERMITA VIRGEN DEL PILAR
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2021/0118 **CALACEITE** C/ MAELLA, N.º 28
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2021/0144 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0145 **CASTELLOTE** PASAJE GLORIETA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0146 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0147 **PUERTOMINGALVO** C/ ERAS ALTAS, POLÍGONO 45 PARCELA 176
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2021/0148 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIÁN
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN CALLE MENAS DE SAN JULIÁN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2021/0149 **LINARES DE MORA** TRAVESÍA CAMINO DE VALDELINARES, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0152 **TORRALBA DE LOS SISONES** CASTILLO
PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO - RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA TORRE Y MURALLA DEL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2021/0153 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 31 2021/0154 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 18 B 2.º
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2021/0156 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA UBICADA EN LA ACERA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2021/0157 **ALCAÑIZ** C/ MAYOR, N.º 12
MEMORIA HABITANTE PARA REPARACIONES EN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS Y LOCALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2021/0158 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 6
DECRETO N.º 1060/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2021/0159 **ANDORRA** ERMITA DEL PILAR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ATRIL INFORMATIVO EN EL ENTORNO DE LA FACHADA DE LA ERMITA VIRGEN DEL PILAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2021/0160 **ANDORRA** IGLESIA PARROQUIAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ATRIL INFORMATIVO EN EL ENTORNO DE LA FACHADA DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2021/0162 **JABALOYAS** C/ CERCO DE LA IGLESIA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE LETRERO NO FIJO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2021/0163 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN FACHADA DE LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2021/0164 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 23, 1.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2021/0165 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 6 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE TOLDO EN LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2021/0166 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA UBICADA EN LA ACERA JUNTO AL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2021/0167 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA UBICADO EN LA ACERA JUNTO AL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0168 **ALCAÑIZ** C/ NICOLÁS SANCHO, N.º 2
MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE PRE-CONSOLIDACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y LIMPIEZA PUNTUAL EN LA PORTADA DE LA IGLESIA DEL CARMEN
UBICACION: Monumento declarado catalogado
- 44 2021/0178 **LA IGLESUELA DEL CID** P/ IGLESIA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2021/0181 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA UBICADA EN LA ACERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2021/0182 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROMA, N.º 68 B (FACHADA A RONDA PINTOR GÁRATE)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2021/0183 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 16 ÁREA A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2021/0184 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS
REMOCIÓN B.I.C.: TRES TRAMOS DE LA TRÁIDA DE AGUAS DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 49 2021/0185 **CANTAVIEJA** C/ CALASANZ RABAZA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2021/0186 **TERUEL** P/ DE LA MERCED, N.º 6
DECRETO N.º 1232/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2021/0187 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA SIN MODIFICACIÓN DE HUECOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2021/0188 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 2 - P/ CARLOS CASTEL, N.º 16
DECRETO N.º 1272/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2021/0189 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 26/05/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 26 de mayo de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ángel Gabarda Macián

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montañer

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D.ª Marisacho Menjón Ruiz

D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D. Ángel Gabarda Macián, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye a la Presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0298

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 11 y 12 de mayo de 2021, adjuntando Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1677/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1677/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.



No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que deberá remitir a esta Comisión el documento técnico que ampare la solución técnica que se adopte, para su informe y autorización cultural si procede.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos no se permite la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0157

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Plan de despliegue de una red de acceso a fibra óptica FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIXC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0157

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

"a) la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional aceptada por el Ayuntamiento de Valderrobres, ésta debería discurrir siempre en paralelo con la existente en todos los tramos propuestos y, en cualquier caso, debería estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones y la adopción de un compromiso formal para ello.

- En el documento presentado no hay un estudio que incluya la posible afección de la instalación a fachadas singulares ni propuesta de soterramiento de cables en cruces de calles, que sería necesario de cara a la evaluación de la posible nueva propuesta por parte de esta CPPC."

II. Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó los siguientes criterios:



Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita el Plan completo (solo se ha remitido el Anexo de medidas correctoras) y la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación, con algunas anotaciones al respecto:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.
- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:
 - a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones (no se ha remitido).
 - b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.
- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.
- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.
- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. (La documentación presentada no incluye los edificios protegidos en el planeamiento con nivel estructural).

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:



- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública vinculada al establecimiento ubicado en c/ Matías Abad, n.º 3 – Jardín de San Pedro (Cafetería-Bar Quiosco), dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0170

I.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de Marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

II.- Expediente n.º 2015/0004



II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2015, adjuntando consulta previa para la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

"Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que, dada la relevancia del espacio en el que se pretende instalar el quiosco, esta Comisión precisa que se amplíe la información remitida para emitir su pronunciamiento, aun con el carácter de consulta previa. En concreto, deberá justificarse la provisionalidad de la instalación y detallar las actividades a las que servirá, con indicación expresa de si las mismas precisarán de otros elementos adicionales al que ahora se propone."

II.2.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2015, adjuntando nueva documentación para el estudio previo de instalación de quiosco en el Jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

"Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de ubicar un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El emplazamiento del quiosco será el indicado en la consulta.
- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C, en la primera consulta planteada.
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín."

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2015, adjuntando documentación relativa a la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión y teniendo en cuenta la provisionalidad de la instalación, la ubicación de un quiosco en el jardín de la Iglesia de San Pedro, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín.
- Cuando se retire el quiosco, la zona ocupada deberá reponerse a su estado original, eliminando los dados de anclaje de hormigón y colocando césped."

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2015, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en el jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:



"Autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de las sombrillas, en las que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

III. Expediente 2018/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC,

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, acordó:

"No autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la ampliación de la misma afectaría a la contemplación del Bien de Interés Cultural y modificaría el carácter y la zonificación de usos del espacio del jardín.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública vinculada al establecimiento ubicado en c/ Matías Abad, n.º 3 – Jardín de San Pedro (Cafetería-Bar Quiosco), dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la ampliación de la misma afectaría a la contemplación del bien de interés cultural y modificaría al carácter y la zonificación de usos del espacio del jardín.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, siempre que las mesas se mantengan en la zona delimitada en la documentación.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



4.- EXPEDIENTE: 2018/0427

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de colocación de canal y bajante para recogida de aguas pluviales y sustitución de carpintería en planta segunda en c/ Horno Alto, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de tejado en c/ Horno Alto, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso. En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico."

2.- Comunicación de incidencia del APCC con fecha 22 de octubre de 2020 sobre la realización de intervenciones sin autorización cultural: canalón y carpintería en la segunda planta.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Para mejorar su integración con el resto de la fachada y el conjunto histórico, la nueva carpintería de madera deberá tener un acabado oscuro.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0026

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.



B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018 y la nueva documentación, sin visado colegial y con fecha de abril de 2018, referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y acabada en tono oscuro.

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.

La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del conjunto histórico de Calaceite."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado cierto aumento de volumen, para reducir el impacto de la medianera contigua y mejorar de la solución actual que desconecta el faldón de la cubierta con el alero hacia la calle lateral.

No obstante, no se considera adecuada la elevación del volumen por encima del alero de la edificación vecina que generaría un hastial visto. Además, se recuerda que las terrazas en cubierta son tipologías ajenas al conjunto histórico de Calaceite y pueden considerarse elementos discordantes en el mismo."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 9 de marzo y 15 de abril de 2020, adjuntando nueva consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la propuesta planteada, ya que el aumento de volumen reduce el impacto de la medianera contigua y conseguiría integrar el edificio en el conjunto de la plaza.

Respecto al a terraza en cubierta, se considera justificado su planteamiento, siempre y cuando su superficie sea reducida (como está planteada en la consulta) y quede completamente embebida en el faldón de la cubierta inclinada de teja árabe.

Por último, se considera necesario un nuevo planteamiento para el alzado a la Calle San Roque, ya que el cambio de cubierta propuesto y los huecos que se plantean, de pequeño tamaño y prácticamente idénticos entre sí, dan lugar a una composición muy diferente a la del resto de inmuebles de la calle."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 29 de septiembre de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los huecos propuestos en la última planta no se corresponden con ninguna tipología del conjunto histórico, ni a nivel compositivo (huecos balconeros), ni funcional (ya que detrás se propone una terraza).

- Por tanto, se deberá reestudiar la composición de esta última planta en ambos alzados, teniendo en cuenta tipologías representativas del conjunto histórico (solanares, huecos de menor tamaño, etc.), para que el edificio ampliado pueda integrarse adecuadamente tanto en la plaza como en la calle lateral.

- El alero deberá tener un diseño y materiales típicos del conjunto histórico de Calaceite. El plano A.07 señala una materialidad diferente a la de la memoria y el presupuesto.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

6.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2021, adjuntando nueva consulta previa en relación al Proyecto de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:



"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas tanto la propuesta 4 como la 5."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021 (Documento de Subsanación de deficiencias); condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La fachada se pintará en una tonalidad térrea clara, acorde con el resto de edificios tradicionales del conjunto histórico de Calaceite.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0320

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de sustitución de bajantes y canales de aguas pluviales y pintado de fachada en color blanco y para legalización de obras de sustitución de carpintería en ventanas de planta segunda con persiana de tambor, en edificio sito en c/ Campusinas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC,

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Campusinas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, materiales o escala del alero."

2.- Comunicación de incidencia del APCC con fecha 10 de enero de 2020: se ha pintado la fachada, se han colocado canalones y se han colocado carpinterías con persiana sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de pintado de la fachada y la colocación de canalón y bajante.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de carpintería de ventanas con persiana de tambor, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos



comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento tradicional que sea propio del tipo del conjunto histórico de Castellote.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0464

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0487

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta y al Proyecto Básico y de Ejecución edificio de almacén y oficina, en c/ Del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0160

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de almacén (visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016), ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El acabado del muro de contención de hormigón en la trasera del edificio deberá ser acorde con el carácter, textura y cromatismo del Conjunto."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de almacén, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- La fachada tendrá un tono acorde con el entorno y la puerta del almacén se acabará en tonos oscuros."

II. Expediente 2019/0487

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina en c/ del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del proyecto de derribo necesario para poder llevar a cabo las intervenciones contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que deberá justificarse adecuadamente, tal y como establece el artículo 4303 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[...] La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, sin perjuicio del acuerdo que pueda adoptarse acerca del citado proyecto de derribo, en función de la justificación del mismo:

- Se considera adecuada la composición de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Al tratarse de una edificación completamente nueva, deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a "falsos históricos".



- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2020, adjuntando nueva documentación (Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución edificio de almacén y oficina, en c/ Del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

A.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta, visado por el COAA con fecha 5 de mayo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

Como consecuencia de lo anterior:

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la composición de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela.

- No se autoriza la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio, ya que no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a "falsos históricos".

- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo.

SE ACUERDA:

En base al Escrito y documentación complementaria, documento sin visado colegial, con fecha de abril de 2021:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta, visado por el COAA con fecha 5 de mayo de 2020, ya que se considera que el edificio existente es perturbador para el conjunto histórico.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la composición general de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela. Sin embargo, no se considera adecuada la solución volumétrica del cuerpo situado al suroeste (a nivel de fachada – sin alero- y cubierta discontinua).

- Deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a "falsos históricos", como el arco de entrada.



- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo. Respecto a las opciones planteadas, se recuerda que no está permitida la instalación de paneles solares en los conjuntos históricos declarados BIC.

- Las medianeras deberán recibir tratamiento de fachada.

9.- EXPEDIENTE: 2020/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2021, adjuntando Memoria técnica para instalación de gas en c/ Bajo los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 47/2020, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 47/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 245/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 245/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando Orden de demolición de obras ilegales no legalizables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales no ejecutables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5 (Expediente municipal nº40/2019/RLURB).

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las "Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel" (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2667/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2667/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 5."



Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las "Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel" (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá quedar perfectamente integrada en la fachada, con un acabado similar a esta.

10.- EXPEDIENTE: 2020/0037

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2021, adjuntando nueva documentación relacionada a continuación, en relación al Proyecto de demolición de inmueble sito en c/ Mayor, n.º 15:

- Informe de la redactora de dicho proyecto, de fecha 16 de marzo de 2020.
- Requerimiento del Consejo Provincial de Urbanismo para la declaración legal de ruina del inmueble.
- Resolución de Alcaldía de declaración de ruina del edificio, con fecha 23 de octubre de 2020.
- Aprobación definitiva de la Modificación del PDSU por el Consejo Provincial de Urbanismo, publicada en BOPT con fecha 5 de noviembre de 2020.
- Avance del informe arqueológico sobre Casa solariega de los Calvo, con fecha de noviembre de 2020.
- Informe de la DG de Patrimonio Cultural considerando bienes de interés cultural los escudos situados en el interior del inmueble, lo cual hace necesaria la autorización cultural de la CPPC para poder proceder al derribo del edificio.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras en c/ Alta, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las reparaciones en los muros se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmuebles sitos en c/ Alta, n.º 17 (antes 20) y c/ Mayor, n.º 15. El primero, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC, y el segundo, edificio de interés según el catálogo del PDSU.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

A.- En referencia al inmueble ubicado en el entorno de protección de la Torre de San Miguel:



Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de dos edificaciones de uso residencial entre medianeras, visado por el COAA con fecha 29 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al entorno de la torre de San Miguel, en previsión de la aparición de posibles restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El cerramiento del solar resultante deberá tener un acabado adecuado al entorno del BIC.

B.- En referencia al inmueble con protección otorgada por el PDSU:

Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, que el inmueble objeto de este informe no cuenta con una protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el incuestionable valor patrimonial del inmueble, así como el contenido del PDSU de Hinojosa de Jarque para los edificios de interés, esta Comisión entiende que la propuesta de demolición (parcial o total) del inmueble no es adecuada, en base al artículo 63 de las normas del PDSU.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional al proyecto de derribo de la Casa Solariega de los Calvo, que especifique la propuesta de intervención sobre los 4 escudos considerados BIC situados en la "sala de los escudos", como se la denomina en el Avance del informe arqueológico aportado.

Además, dado el incuestionable interés de este inmueble singular del patrimonio arquitectónico de Hinojosa de Jarque (que ya no cuenta con la protección que le otorgaba el PDSU), se urge a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que inicie el procedimiento para la posible incoación de expediente para su declaración en alguna de las categorías de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por último, se desea trasladar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel el malestar de esta Comisión por la descatalogación de este inmueble singular del PDSU, sin que hayan desaparecido los valores patrimoniales que pudieron motivar su inclusión en el catálogo.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0054

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta en edificio entre medianeras en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Entidad Local menor de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a enfoscado de fachada y apertura de hueco de puerta de cochera y de ventana en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:



"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la ampliación de puerta de cochera propuesta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera (no de imitación), acabadas en tono oscuro.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de cochera de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de planimetría que refleje las intervenciones planteadas en la fachada principal del edificio (alzados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. No se permite la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente en este edificio tradicional.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, medioambiental y constructivo.

Con respecto a este caso particular, la sustitución de una cubierta de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de



Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

12.- EXPEDIENTE: 2020/0119

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando documentación renovación de carpintería exterior de edificio de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en Plaza Juan Ribera, nº 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0225

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, sita en Plaza Juan Ribera, nº 15, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la solución prevista para la colocación del aparato exterior de climatización, así como para los cuadros eléctricos, por tanto, se deberá poner en conocimiento de esta Comisión una nueva propuesta para la correcta integración del mismo en la cubierta (en aplicación del artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las zonas ampliadas deberán respetar las fábricas históricas y continuar con los mismos criterios compositivos que éstas."

II. Expediente 2020/0119

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, solicitando consulta previa sobre renovación de parte de la carpintería exterior del edificio de la residencia municipal de la tercera edad, sita en Plaza Juan Ribera, nº 15, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, dado que se trata de un inmueble moderno y singular. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La documentación de la futura solicitud de informe deberá contar con información gráfica que justifique el número y la posición de las carpinterías a sustituir, con fotografías de conjunto de la fachada y de detalle.



- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se recomienda el uso de fraileros interiores, en lugar de persianas enrollables.

- Por último, se recuerda al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión estableció unos Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel en el año 2012, hasta la redacción de los correspondientes planes especiales de protección de CH. Además, en 2016, se puso a su disposición el "Estudio del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo", que analiza las particularidades del CH de Albalate del Arzobispo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Acondicionamientos en residencia de la tercera edad existente" y el Informe técnico sobre renovación de carpintería exterior del edificio de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, dado que se trata de un inmueble moderno y con un uso singular, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, sino que deberán tener un color oscuro. Además, se recomienda que se coloquen fraileros interiores, en lugar de persianas enrollables.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- De la documentación presentada se desprende que las intervenciones de sustitución de luminarias y rotulación se realiza en el interior del inmueble. En caso de que hubiese alguna instalación de este tipo con afección al exterior, se recuerda que deberá solicitarse expresamente, presentando documentación con su diseño y ubicación propuesta.

- En fachada hay numerosas unidades exteriores de climatización que resultan discordantes en el conjunto histórico. Se recuerda el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

- Por último, se recuerda al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que la Dirección General de Patrimonio Cultural puso a su disposición el "Estudio del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo" en 2016, un documento que analiza las particularidades del CH de Albalate del Arzobispo, de cara a la redacción de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0257

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de



2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuado el cambio de tipología de cubierta en el edificio, tanto por motivos funcionales (como los expuestos), como tipológicos.

Sin embargo, el cubrimiento debe plantearse previo análisis de la cubierta y la fachada completas, que se van a modificar con esta solución, así como de ejemplos tradicionales de solanares y plantas bajo cubierta diáfanos del conjunto histórico de Beceite, para lograr la integración de la intervención dentro del CH BIC."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, Anexo a memoria, documento sin visado colegial ni fecha y los Planos modificados, visados por el COAA con fecha 30 de marzo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de que se desee cubrir la terraza creando una planta adicional hacia la calle, se considera necesario plantear la eliminación del alero antiguo del edificio y estudiar una solución basada en los solanares tradicionales (con dintel, machones, barandilla, etc.) del conjunto de Beceite.

14.- EXPEDIENTE: 2020/0408

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando documentación anexa al Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase de la restauración de la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 194/2001. PBE Consolidación estructural de la torre.

Se autorizaron las obras de urgencia, de atado del chapitel con estructura metálica, por riesgo de derrumbe.

II. Expediente: 2010/0017

II.1.- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, acordó:



Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:

- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar."

II.2.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un proyecto básico y de ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.
- La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.
- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.
- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del "Estudio estructural", fechado en marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.
- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palien estas patologías.
- Tal y como se recoge en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con



las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.

- De acuerdo con la recomendación recogida en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.

- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible, de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.

- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.

- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.

- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.

- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes" por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.

- La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación."

II.3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1ª parte y adenda nº1 (08/07), separata "Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río", en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.



- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.

- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.

Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río.

III. Expediente: 2016/0313

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para arreglo de parte del tejado. Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de parte del tejado de la iglesia parroquial de La Asunción, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

IV. Expediente 2019/0250. Fase 1 de restauración de la torre.

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la torre de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del río, T.M. Calamocha (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

No obstante, se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal."



V. Expediente 2020/0408. Fase 2 de intervención en el conjunto de la iglesia.

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase de la restauración de la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de restauración de la Iglesia de la Asunción De Nuestra Señora De Navarrete Del Río (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con cada soporte.
- Dado que algunas actuaciones previstas (acometidas) contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Del mismo modo, la demolición del volumen perturbador deberá realizarse con supervisión arqueológica, como medida preventiva a la posible aparición o destrucción de restos de interés.
- Es preferible la consolidación de los revocos históricos de los muros y rellenado de lagunas, especialmente de la portada (donde se aprecia la técnica constructiva, con maestreado, etc.), como alternativa a un nuevo revoco. Esto permitiría la lectura de la inscripción que se quiere restaurar y dejar vista. En caso de que no sea posible, la denominada "ventana" deberá minimizarse en profundidad.
- Los muros que volverán a quedar vistos tras la demolición del cuerpo adosado a la fachada norte deberán tratarse adecuadamente (revestimiento). Si fuese necesario un planteamiento diferente al previsto en otras fachadas en las que se vaya a actuar, la intervención, realizada por conservadores-restauradores, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

La intervención en el ostensorio deberá garantizar la registrabilidad y ventilación de la maquinaria.

En referencia a las instalaciones (nuevas o tendidos preexistentes sobre fachadas), se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como se indicó en la autorización del Proyecto, se recuerda que, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten la demolición del volumen perturbador o al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El acabado de la puerta deberá quedar integrado en la fachada, evitando materiales que puedan producir escorrentías o manchas a las fábricas históricas, como el acero corten.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0523

Escrito de D. Joaquín Gil Roda en representación de la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz, adjuntando informe técnico y solicitando consulta previa sobre refuerzo de la cubierta de la sala capitular del castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº: 2005/0339. Denuncia del Agente de protección. Desescombros de antigua despensa del Castillo.

Con fecha 12 de Julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombros en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II. Expediente relacionado nº: 2006/0063. Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación del Entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III. Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de Castillo e Iglesia de Valderrobres. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.



- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.

- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.

- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.

- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV. Expediente 2011/0210: Documentación relativa solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).



Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

V. Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.
- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».



VI. Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»



Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación."

VII. Expediente: 2016/0027

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.



En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII. Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX. Expediente 2017/0124. Plan Director



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.
- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

X. Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

X.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.
- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda."



X.2 Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado n.º1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad."

XI. Expediente: 2018/0170.

XI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad."

XI. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas."

XII. Expediente 2018/0465. PBE de restauración del cuerpo "Olivera".

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la cubierta planteada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y barandillas a colocar deberán justificarse y tener el mismo diseño autorizado para otras zonas del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en referencia a la intervención propuesta para la cubierta de este cuerpo, ya que en el acuerdo de la Comisión referente al plan director se anticipó que las reposiciones y reconstrucciones deben justificarse en profundidad de cara a su autorización."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del Castillo de Valderrobres monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección."

XIII. Expediente: 2019/0234. Proyecto global de restauración del castillo.

XIII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las características de la instalación de iluminación y electricidad del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (detalles constructivos, explicación de la cota de colocación de cableado y cajas...).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas. Las labores de limpieza deberán realizarse preferentemente en seco.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en las fábricas históricas del castillo.

- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."



Además, se recuerda el criterio avanzado por esta Comisión en el acuerdo del Plan Director del castillo:

"El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión."

No se considera suficientemente justificado a nivel histórico, estratigráfico y gráfico el grado de intervención propuesto en el proyecto, que modifica por completo la percepción y la volumetría del ala sureste. Solo se considera justificada la ejecución del forjado de planta primera y de forma parcial el de planta segunda, en base a la información aportada.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con las intervenciones en la Zona 3:

- Se deberá especificar el acabado de la nivelación del pavimento que se propone en este punto.

- Deberá justificarse el recrecido de los muros y la colocación de almenas. Se recomienda mantener y consolidar el nivel existente cuando no exista mayor información sobre su altura original.

E. Respecto a las propuestas de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección a las fábricas del BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables en el exterior, para lograr el efecto lumínico deseado. Asimismo, se recuerda que la Escuela de Niñas está ubicada en el entorno del BIC y en el conjunto histórico de Valderrobres, por tanto, las instalaciones deberán quedar perfectamente definidas en el proyecto e integradas en el conjunto."

XIII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para castillo de Valderrobres de, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para Castillo de Valderrobres, documentos sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas, preferentemente en seco.

- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc.).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

- El forjado segundo del ala sureste deberá apoyar en el muro de cerramiento interior del patio, siguiendo el mismo criterio constructivo del resto de forjados y la cubierta. Se deberá priorizar esta solución frente a la de dotación de uso al espacio de la falsa.

- La cubierta del ala sureste deberá tener un acabado de teja, acorde con el resto de las cubiertas del bien, preferentemente recuperada.



- Se deberán respetar todas las huellas preexistentes en los muros, para permitir una correcta interpretación de la estratigrafía del monumento tras la intervención.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con el proyecto de iluminación:

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. La canalización entubada deberá tener un acabado que la integre en la estancia donde se vaya a ubicar.

- La sala de acceso actual deberá tener una iluminación de carácter ambiental o arquitectónico que ponga en valor la tipología de la sala.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la excavación de toda el área a pavimentar en la Zona 3."

XIII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2020, adjuntando documentación relativa a la reposición de un antiguo cadalso en el castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta para la reposición de un antiguo cadalso en el castillo de Valderrobres, documento sin visado colegial con fecha 27 de junio de 2020, ya que, como se especifica en el propio documento, el hueco del posible cadalso se cegó para poder acoger el uso de la olivera, cuyo volumen se ha recuperado con el proyecto en ejecución en el castillo, lo cual daría lugar a una situación anacrónica."

XIV. Escrito de D. Joaquín Gil Roda, en representación de la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz, adjuntando consultas previas relacionadas con el castillo de Valderrobres (suelo del salón sur, compartimentación de la galería sur y techos y tejados de las galerías). Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y el nivel de definición de las propuestas:

A) Respecto a la Consulta sobre techos y tejados de las galerías:

- Se considera posible el entonado de las bovedillas. Por su parte, respecto a la propuesta de patinado de las tejas existentes, se recomienda su sustitución por teja cerámica árabe procedente de recuperación, un material más adecuado para un bien de interés cultural que las tejas rojizas existentes.

- En este sentido, se recuerda que en los monumentos BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones.

B) Respecto a la Consulta sobre la compartimentación galería sur:

- Se deberá mantener la gran calidad espacial de la galería con su modulación actual (arcos), sin compartimentarla. Si se consideraría posible realizar un planteamiento temporal y reversible, por ejemplo, empleando mamparas móviles.



C) Respecto a la consulta sobre suelo salón sur:

En primer lugar, se considera necesario realizar un seguimiento para conocer si el proceso de flecha de las viguetas de madera ya se encuentra estabilizado.

Si este proceso siguiese activo en el futuro, la posible intervención debería ir justificada con un informe firmado por un técnico competente que identifique las posibles causas del hundimiento, el estado estructural del forjado y sus elementos sustentantes, así como las posibles soluciones para subsanar el problema con la mínima intervención posible y respetando los valores y vestigios del monumento.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y el nivel de definición del informe:

- No se considera adecuada la propuesta de introducción de un pórtico de madera laminada entre la escalinata y la sala capitular. Se considera fundamental evaluar y monitorizar con tiempo si la flecha existente en el forjado construido en los años 70 se halla estabilizada, para poder adoptar las medidas oportunas, en caso de que sean necesarias para la correcta conservación del bien de interés cultural.

- Por otra parte, se recuerda que la evaluación estructural de los edificios existentes debe realizarse con arreglo al “Anejo D-Evaluación estructural de edificios existentes” del DB-SE del Código Técnico de la Edificación en lugar de con los criterios generales para edificios de obra nueva.

- Además, se transcribe a continuación el artículo 2 del CTE, que hace referencia al ámbito de aplicación de esta normativa a los edificios con protección cultural:

[...] Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva [...].

16.- EXPEDIENTE: 2020/0531

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración muralla tapial. Actuación que afecta a la Muralla y a la Traída de aguas de Teruel, monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089. Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

“Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”



I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.
- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."



1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.””””

1.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla.(Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en Septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.
- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295. Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caldas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361. Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera.



V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrientías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de murallá de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área."

V.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre. "

V.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", actuación a realizar en la muralla de Teruel, tramo Acueducto de los Arcos - Torre de la Bombardera, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. En relación con la señalética:

- No se permite la colocación de señales de advertencia de seguridad a lo largo del recorrido del BIC. Se recomienda agrupar todas ellas en el tique de entrada al monumento u otra solución similar, de forma que los visitantes puedan estar perfectamente informados antes de la realización de la visita.

- La señalética solo podrá ubicarse en lugares donde no produzca afección al BIC o su contemplación y deberá agruparse en el menor número de elementos posible, ajustado estrictamente al contenido que se desee mostrar en el monumento.

- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el conjunto histórico de Teruel y las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de



octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, no se permite el empleo de metacrilato, por lo que deberá plantearse un material distinto.

B. En relación con otras instalaciones:

- No se permite la colocación de elementos de megafonía, cuya instalación se considera perturbadora sobre los BIC.
- El diseño de la barandilla para la escalera de la última planta deberá tener un diseño acorde al resto de elementos de protección ya colocados en el monumento."

V.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto Los Arcos y la torre de la Bombardera", monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acero cortén deberá recibir un tratamiento que evite todo tipo de escorrentías y manchas dañinas para el bien.
- Las conducciones de la instalación eléctrica no se empotrarán en los muros de la torre. En su caso, deberán ir vistas, adosadas a los muros.
- En la Torre de la Bombardera solo podrá colocarse un extintor, ya que es suficiente según el Código Técnico de la Edificación."

VI. Expediente 2020/0531. Restauración muralla de tapia.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración muralla tapial. Actuación que afecta a la Muralla y a la Traída de aguas de Teruel, monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de muralla de tapial, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, ya que incumple el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles".

No obstante, dada la dificultad de la intervención sobre este sistema constructivo, se avanza el criterio de la Comisión:

A nivel arqueológico:

- A la vista del informe arqueológico presentado y el interés de los restos, no se considera adecuada la demolición de la escalera y los muros del siglo XVIII-XIX localizados en el interior de la torre.
- En previsión de afección a restos arqueológicos, sondeo arqueológico edificio colindante previo al recalce propuesto, compuesto por un muro de hormigón con anclaje. Se recomienda estudiar otros sistemas de sujeción provisional que no afecten al subsuelo.

Respecto al lienzo de muralla de tapia:



- La intervención en el muro deberá ser mínima y basada en la consolidación de la preexistencia (modulación de tapiadas –inclinadas o no-, legibilidad de las agujas, etc.). Las reposiciones volumétricas deberían plantearse con una materialidad similar, y no interpretativa, del sistema constructivo original.

- El extradós de la muralla (hacia el patio) deberá dejarse visto hasta su arranque, excavando hasta el zócalo, de la misma manera que se plantea en el intradós. Como resultado, se recomienda reestudiar la pavimentación y recogida de aguas en este punto.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con cada sistema constructivo. Se considera necesario que se realicen pruebas de consolidación y reposición volumétrica, en su caso, que tendrán que ponerse en conocimiento de esta Comisión, para determinar el acabado final (textura, etc.).

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de muralla de tapial, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020 y abril de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá tener en cuenta que el sistema constructivo original de la tapia es de semiagujas, en lugar de agujas pasantes en toda la sección del muro. Se recomienda que la intervención sea mínima en la superficie de la muralla conservada, se garantice la adherencia entre el muro original y las reposiciones y se mantenga el acabado actual en la medida de lo posible.

- Se deberá consolidar y tratar el tramo de tapia del siglo XVIII contiguo a la muralla medieval conservada.

- Como no se conoce la cota que alcanzó la muralla en este tramo, la coronación, una vez consolidada (con la capa de sacrificio), respete la irregularidad del perfil conservado.

- Además, se considera adecuada la propuesta de remitir a la Comisión los resultados de las pruebas y propuestas de acabados (superficial y de coronación) y los tratamientos de consolidación e hidrofugación durante la ejecución de las obras.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0008

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación (fotografías) para reparación de tejado en c/ Sin Cabo Baja, n.º 18 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Sin Cabo Baja, n.º 18 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de cubierta que permitan apreciar su estado actual (posible existencia de terraza, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Si fuese necesario sustituir algún elemento estructural, además de ser necesaria la dirección facultativa de la obra por parte de un técnico competente, se recomienda primar el tratamiento y el refuerzo de los mismos frente a la sustitución directa.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda buscar una alternativa a la proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología tradicional del conjunto histórico de Rubielos de Mora."

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en la cubierta inclinada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Siguiendo este criterio, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno

- Si fuese necesario sustituir algún elemento estructural, además de ser necesaria la dirección facultativa de la obra por parte de un técnico competente (y la necesidad de obtener nueva autorización cultural para ello), se recomienda primar el tratamiento y el refuerzo de los mismos frente a la sustitución directa.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda buscar una alternativa a la proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en la cubierta plana (terrazza), ya que esta no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Rubielos de Mora e incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

18.- EXPEDIENTE: 2021/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en la vía pública (mobiliario y sombrillas), vinculada al establecimiento ubicado en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 bajo (Bar Las Mañicas), dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2006/0164



Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 10 de abril de 2006 adjuntando solicitud de licencia para instalación de terraza de restaurante (Bar los Maños) en C/ Santa Emerenciana, 4. Dentro del Entorno de la Catedral y del Museo Provincial.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, acordó:

"1.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II.- Expediente relacionado 2013/0145

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana-c/ Juan Pérez.. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

"Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

III. Expediente relacionado 2014/0301

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."



IV.- Expediente relacionado 2017/0146

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada, sustitución de carpintería y rótulos en local en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 (Bar "Los Maños"). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

V. Expediente 2017/0212

VI.1 Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Santa Emerenciana, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Autorizarla documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

VI.2 Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando documentación para ampliación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 (Bar Las Mañicas). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales (colocación de logotipos, etc.), lo cual estará contemplado en el informe técnico municipal.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0029

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente– incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan conocer si existen restos de muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto de derribo queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos obtenidos.

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificación entre medianeras, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá realizarse protegiendo los restos conservados de la muralla. Será necesario, una vez finalizada, garantizar su conservación, por lo que deberá presentarse nueva documentación técnica que determine las medidas a adoptar para tal fin (protección, consolidación, etc.).

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

- En el caso de que se vaya a construir una nueva edificación en el futuro, se recuerda que será necesario realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



No obstante, como alternativa a la demolición de este edificio tradicional de Manzanera y siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a la arquitectura popular, se recomienda su consolidación y rehabilitación con sistemas constructivos y materiales compatibles, lo cual permitiría, a su vez, garantizar la pervivencia de los restos de la muralla contenidos en él.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0063

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando documentación para la legalización de las obras realizadas en el parque Calvario, denominadas "Acondicionamiento del Parque Calvario". Actuación en el entorno de protección del recinto amurallado de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, y en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del APPC con fecha de 14 de febrero de 2021, informando de la realización de movimientos de tierras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información gráfica adicional sobre la ubicación de los caminos y parterres, para poder evaluar la posible incidencia de la actuación sobre restos del recinto amurallado de Albalate del Arzobispo (monumento BIC).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las propuestas deberán tener en cuenta el posible trazado de la muralla medieval, publicado en el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA 18 de mayo de 2011).
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Para preservar el paisaje característico de esta zona de Albalate del Arzobispo, se recomienda que la Intervención emplee especies autóctonas para las plantaciones previstas, dado que no se especifica en la documentación presentada.
- Así mismo, si se proyecta la ejecución de terrazas para ajardinamiento, se recomienda el empleo de técnicas constructivas tradicionales como la piedra seca que, además de ser un sistema constructivo inherente al territorio, funcional, eficiente y sostenible, está reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad (Lista PCI de la UNESCO) desde 2018.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0071

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para la legalización de las obras de rejuntado de los muros de piedra que rodean la Ermita de la Virgen del Pilar. Actuación realizada en el entorno de protección de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización solicitada.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0118

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de retejado de cubierta en c/ Maella, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 19 de marzo de 2021. Se dirigió un escrito al Ayuntamiento de Calaceite con fecha 19 de abril de 2021 comunicando que se trataban de obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si están permitidas por el planeamiento municipal, los canalones deberán ser continuos en todo el alero, metálicos con acabado oscuro y tener sección semicircular. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0144

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria que defina la zona a intervenir y de la propuesta final de acabado (perfil inclinado, horizontal, escalonado, etc.) y los materiales a emplear.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0145

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Pasaje Glorieta, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, para lograr la integración de este inmueble en el resto del conjunto, se recomienda revestir la fachada inacabada con mortero de cal o yeso y un acabado en color blanco roto u ocre claro.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0146

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Baja, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 8 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La actuación deberá respetar los posibles restos de estructuras defensivas contenidos en el edificio, para ello, las intervenciones en las plantas de sótano deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La intervención en las fachadas deberá respetar su sistema constructivo y sus acabados y materiales tradicionales. Por tanto, no se permite dejar la mampostería rejuntada vista, ya que no es una tipología característica del conjunto histórico de Linares de Mora.



- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" para rejuntar, consolidar o revestir las fábricas.
- Se deberán recuperar y reutilizar los elementos constructivos en buen estado, como las tejas árabes o la cerrajería. También se recomienda mantener alguno de los huecos existentes y sus carpinterías (por ejemplo, el hueco del altillo).
- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

26.- EXPEDIENTE: 2021/0147

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Eras Altas, Polígono 45, parcela 176. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 9 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá respetar el diseño y características del pajar (tipología, acabado, material, tamaño).
- La parte vista de la nueva medianera deberá revestirse con un acabado adecuado al edificio y su entorno.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0148

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de reurbanización en calle Menas de San Julián, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Calle Menas de San Julián, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se prevé la preinstalación para el soterramiento de las distintas redes en fachadas, el Ayuntamiento de Teruel deberá instar a las compañías de los distintos suministros para que se realice el soterramiento total de las redes en este tramo.
- El muro a reforzar y reconstruir puntualmente deberá tener un acabado adecuado cromáticamente al entorno de la ladera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda al Ayuntamiento de Teruel que estudie las patologías y soluciones constructivas más acordes a las zonas urbanas y periurbanas de laderas y a sus entornos inmediatos.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0149

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en Travesía Camino Valdelinares, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal Alto de la Muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito de D.^a María Carmen Castel Buj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2020, solicitando consulta previa sobre rehabilitación de edificio para vivienda Travesía Camino de Valdelinares, n.º 11, de la localidad de Linares de Mora. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal Alto de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la elevación del volumen, pero no exactamente coincidente con la propuesta, ya que plantea una gran discontinuidad en la cubierta y, con ella, una posible afección a la contemplación del conjunto histórico y el recinto amurallado, bienes de interés cultural. En el futuro proyecto, se recomienda realizar un estudio de impacto visual de la modificación del volumen, con respecto a estos bienes.

Por otra parte, respecto a composición de fachadas, materiales y acabados (al nivel de definición que se plantea la consulta):

- En cuanto a la propuesta de huecos, no se considera adecuada la introducción de balcones en la última planta.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en los zócalos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Las medianeras vistas deberán tener un tratamiento similar al de las fachadas.

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 17 de marzo de 2021, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda la reducción del tamaño de los balcones enrasados de la última planta en la fachada principal o su sustitución por tipologías de la arquitectura popular como los solanares, siguiendo sus características tradicionales (dimensiones, composición, etc.).

29.- EXPEDIENTE: 2021/0152

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de intervención arqueológica y musealización del castillo y Memoria para restauración parcial de la torre y muralla del castillo. Castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2011/0352. Obras de emergencia (IPCE).

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2011, adjuntando documentación para obras de emergencia en el castillo de Torralba de los Sisonos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Autorizar la memoria denominada "obras de emergencia en el Castillo de Torralba de Sisonos", en lo que es materia de competencia de esta Comisión"

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Emilio Javier Ibáñez González se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

A. Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la Memoria "Restauración parcial de torre y muralla del castillo de Torralba de los Sisonos", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, hasta la recepción de la siguiente información complementaria:

- Justificación de la altura de recrecimiento volumétrico y ubicación del nuevo forjado de cubierta que se plantea para la torre (mediante fotografías históricas, mecinales u otras huellas).
- Identificación y descripción del sistema constructivo de tapia que compone las zonas superiores de las estructuras defensivas, con la altura de su módulo, distancia entre agujas, composición, etc., para tenerlo en cuenta en las zonas que se plantea recrear.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera suficientemente justificada la reposición de muralla que se plantea sobre el muro de piedra existente. Además, esta intervención puede estar condicionada por la intervención arqueológica revista. Se considera que lo prioritario es consolidar los restos preexistentes.

Siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales, la solera de la torre deberá realizarse con un material diferente al planteado (hormigón armado con base de cemento pórtland). Así mismo, su ejecución deberá contemplar control y seguimiento arqueológicos con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La nueva propuesta deberá contemplar el sistema para la protección y evacuación del agua de la nueva cubierta de la torre.
- En caso de confirmarse que el muro de la era no forme parte de las estructuras defensivas del recinto y proceda su eliminación y/o su restitución posterior, este deberá realizarse con la misma técnica constructiva tradicional de este tipo de muros.
- Se recomienda estudiar si los accesos a la torre oriental (que se plantean mantener) son originales.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto de intervención arqueológica y musealización, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, ya que la intervención arqueológica y la intervención de restauración en la torre oriental y lienzo deben ir necesariamente ligadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera necesario incluir la zona de la torre oriental en la zona de excavación, para permitir sanear el muro desde su arranque.
- La zona excavada deberá contar con previsión para la evacuación del agua y evitar encharcamientos junto a los muros y otros restos del castillo.



- Todas las intervenciones de interpretación o musealización del bien quedan condicionadas a la investigación arqueológica que se va a realizar. Por tanto, deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión las propuestas de recorridos e interpretación del bien una vez realizadas las actuaciones arqueológicas previstas.

- Además, se desea avanzar que, en función del tipo de estructuras y restos hallados, la colocación de una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales podría provocar la adherencia a los mismos y comprometer su conservación. Por ello, en caso necesario, se deberá intercalar una capa transpirable intermedia con un tejido que no retenga agua y tenga una trama suave.

30.- EXPEDIENTE: 2021/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando documentación para instalación en la vía pública de una terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2 (Hotel La Marquesa), dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información adicional sobre la propuesta de delimitación de la terraza dentro de la plaza rodada de Fray Anselmo Polanco.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0154

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda en edificio c/ Arrabal del Puente, n.º 18 B, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda en edificio c/Arrabal del puente 18-B, 2º (Beceite), visado por el COAA con fecha 11 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Esta antigua fábrica de papel es un edificio singular y cualquier intervención con afección a la envolvente debería realizarse de manera estudiada y centralizada para todo el edificio, no de forma aislada propiedad a propiedad. Por tanto:

- Se recuerda que no está permitida la colocación de paneles solares en los conjuntos históricos BIC o sus entornos de protección, cuando estos causen un impacto visual negativo desde o hacia ellos.

- No se permite la colocación de rejas, ya que no se considera suficientemente justificada la propuesta.

32.- EXPEDIENTE: 2021/0156

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2021, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca ubicada en la acera del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0157

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2021, adjuntando Memoria Habilitante de reparaciones en edificio de 8 viviendas y locales en c/ Mayor, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Habilitante de reparaciones en edificio de 8 viviendas y locales, visada por el COAA con fecha 16 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados

34.- EXPEDIENTE: 2021/0158

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando Decreto n.º 1060/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1060/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 6.

35.- EXPEDIENTE: 2021/0159

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de atril informativo en el entorno de la fachada de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La mesa interpretativa se colocará a una distancia suficiente del muro para no causarle afección. Como alternativa, también se recomienda colocarla fuera de la línea de fachada de la ermita, en un punto desde el cual se pueda contemplar la ermita en su conjunto.

36.- EXPEDIENTE: 2021/0160

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de atril informativo en el entorno de la fachada de la Iglesia de la Natividad, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La mesa interpretativa se colocará a una distancia suficiente del muro para no causarle afección. Como alternativa, también se recomienda colocarla fuera de la línea de fachada de la iglesia, desde un punto desde el cual se pueda contemplar el bien de interés cultural en su conjunto.

37.- EXPEDIENTE: 2021/0162

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de letrero no fijo en c/ Cerco de la Iglesia, N.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

38.- EXPEDIENTE: 2021/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para adecuación de fachada de local en c/ San Francisco, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria para Adecuación de fachada de local comercial, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020.

39.- EXPEDIENTE: 2021/0164

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de cartel en c/ Nueva, n.º 23, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 apartado d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como el artículo 7 de las Medidas de Tutela del conjunto Histórico BIC de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



40.- EXPEDIENTE: 2021/0165

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de toldo en local comercial en c/ Juan Pérez, n.º 6 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características de este edificio y la ubicación y características previstas para la instalación, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Para una mayor integración, el textil deberá ser de un color liso, similar al color de la planta baja de la fachada. Además, no se permite la colocación de logotipos en el mismo.

41.- EXPEDIENTE: 2021/0166

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave de finca ubicada en la acera junto al inmueble sito en Avenida Zaragoza, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de los Franciscanos, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento a los artículos 34 y 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

Artículo 34.1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los bienes de interés cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Artículo 43.3 b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

42.- EXPEDIENTE: 2021/0167

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave de finca ubicada en la acera junto al inmueble sito en c/ Nueva, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



No obstante, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

43.3.b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

43.- EXPEDIENTE: 2021/0168

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2021, adjuntando Memoria valorada "Trabajos de pre-consolidación, estabilización y limpieza puntual en la portada de la Iglesia del Carmen". Iglesia del Carmen de Alcañiz, declarada Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Trabajos de preconsolidación, estabilización y limpieza puntual en la portada de la iglesia del Carmen, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las operaciones de limpieza (que son irreversibles) deberán ser realizadas por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes, para garantizar la calidad de la intervención.

No obstante, se recomienda realizar un análisis de patologías y sus posibles causas, para poder enfocar una actuación integral de conservación de la portada en el futuro.

44.- EXPEDIENTE: 2021/0178

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza de la Iglesia, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0510

I.1. Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2013, adjuntando Proyecto Básico de sustitución de cubierta en Plaza de la Iglesia, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a al Proyecto Básico de sustitución de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

I.2. Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en Plaza de la Iglesia, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:



"Informar favorablemente la documentación relativa a proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta, visado en fecha 3 de diciembre de 2013 por el COAA, en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

II. Expediente 2016/0057

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de la fachada lateral derecha en Plaza de la Iglesia, n.º 2 (Casa del Blinque). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán emplear pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del tipo de revoco y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

Además, se recomienda estudiar el origen de las manchas de humedad presentes en la fachada principal (parte derecha de la planta superior), para evitar el desarrollo de una patología similar en el futuro.

45.- EXPEDIENTE: 2021/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2021, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave de finca ubicada en la acera junto al inmueble sito en c/ Alforja, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

43.3.b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Además, se recuerda que si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

46.- EXPEDIENTE: 2021/0182

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Roma, n.º 68 B (fachada a Ronda Pintor Gárate). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0115

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2015, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Roma, n.º 68 bis. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021, acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Portland, que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

47.- EXPEDIENTE: 2021/0183

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Bárbara, n.º 16, Área A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con 22 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Ya que se propone una fachada nueva con acabado de mampostería vista, se recomienda emplear un conglomerante tradicional como el mortero de cal, en lugar de emplear morteros de cemento tipo Portland.

48.- EXPEDIENTE: 2021/0184

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural –Servicio de Restauración, Conservación y Protección del Patrimonio Cultural–, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, solicitando informe sobre la documentación obrante en el expediente de remoción parcial del Bien de Interés Cultural denominado Acueducto "Los Arcos" de Teruel, consistente en la reubicación de los restos de tres tramos de la Traída de Aguas.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2019/0412



1.- Escrito de D. Victor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.
- En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

"Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel.

Además:

- Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.
- Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI."

2.- Escrito de D. Victor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre propuesta de actuación en los restos arqueológicos de la Traída de Aguas, según informe de la empresa Albarium, SL., en hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta planteada.

Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado.

Además, se recuerda que está pendiente de presentación la memoria arqueológica preceptiva según la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha de 27 de agosto de 2018."



ABSTENCIÓN

El vocal D. Emilio Javier Ibáñez González se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de remoción de BIC, a la vista de los acuerdos adoptados en relación a los restos de la Traída de Aguas y demás antecedentes y documentación obrante en el archivo de la CPPC de Teruel, que incluyen:

- La excavación arqueológica en la parcela y, por tanto, el conocimiento de las características de los restos hallados (materiales, dimensiones, número de tramos) por parte de los interesados en el año 2005.
- El Proyecto Básico, con varias versiones desde 2011, en el que los interesados propusieron la solución de recolocar los restos de la traída de aguas BIC en su cota original, suspendidos del forjado de la primera planta de sótano del hotel.
- Varios modificados del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, que plantearon numerosas variaciones en los mismos durante la intervención, pero no contemplaron una propuesta alternativa para los restos arqueológicos del BIC hasta la primera consulta previa en 2019.
- La presentación de dos consultas previas en 2019 y 2020, en las que se ponía de manifiesto que los restos arqueológicos aparecidos en 2005 no se corresponden con los restos descritos y grafiados en el proyecto autorizado de 2011.

El proyecto proponía recolocarlos en su cota original, tras la excavación total de la parcela y la construcción de varias plantas de sótano. Por ello, hay que entender que la recolocación de los restos del BIC en su cota original fue decisiva a la hora de autorizar dicho proyecto y los modificados posteriores. En consonancia, el acuerdo de la CPPC respecto de la última consulta fue: "[...] Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado. [...]"

49.- EXPEDIENTE: 2021/0185

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Calasanz Rabaza, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en blanco roto o un tono similar al existente en la actualidad.

50.- EXPEDIENTE: 2021/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1232/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0027. Proyecto de derribo.



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, ya que la tramitación de una intervención de este tipo deberá tener en cuenta la normativa referente a ruinas y derribos en los conjuntos históricos declarados BIC, que se transcribe a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]"

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

- 6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]"

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

"3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:



Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

[...]

3.4. Declaración de ruina:

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6. de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición."

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestos en esta ubicación para un hipotético nuevo inmueble.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1232/2021, en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

En referencia al Proyecto de derribo (Expediente municipal 351/2020/OBRA y expediente de la CPPCT 2021/0027), se recuerda al Ayuntamiento que deberá recabarse la autorización cultural del mismo, junto a la del proyecto de obra nueva, como establecen las citadas Medidas de Tutela del CH.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la normativa sobre derribos en conjuntos históricos BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]"

- Anexo II. Medidas de Tutela. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el conjunto histórico de Teruel como bien de interés cultural:

"3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del conjunto.

51.- EXPEDIENTE: 2021/0187

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada sin modificación de huecos en c/ Roquetas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Rehabilitación de fachada sin modificación de huecos", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención en la fachada deberá contemplar la compatibilidad de materiales, para garantizar tanto la durabilidad de la intervención, como la correcta intervención en el sistema constructivo tradicional (encalados o morteros de cal, pinturas con base mineral en lugar de acrílicas, etc.). No obstante, se recomienda eliminar los parches de cemento tipo pórtland y consolidar el encalado existente, con su tradicional acabado de azulete, en lugar de sustituirlo por otro.

52.- EXPEDIENTE: 2021/0188

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1272/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1272/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16.

53.- EXPEDIENTE: 2021/0189

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente (con tejas en voladizo).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Los vocales presentes en la sesión, por unanimidad, solicitan que se traslade a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que dé traslado a la Dirección General de Urbanismo, el siguiente ruego:

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel desea poner de manifiesto la necesidad de reforzar la protección del patrimonio cultural aragonés mediante la modificación o revisión de algunos aspectos del marco legal a nivel urbanístico.



Sin entrar en un análisis exhaustivo, el TRLUA (Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón) y su reglamento de desarrollo regulan diversos aspectos relacionados con nuestro patrimonio cultural desde la óptica urbanística, como son los instrumentos de planeamiento que afectan a zonas con protección cultural, los catálogos como documentos integrantes de algunas figuras de planeamiento y otras particularidades más complejas, como el deber de conservación y las situaciones de ruina, entre otros.

En el caso de los instrumentos de planeamiento, es importante potenciar la figura de los planes especiales de protección de conjuntos históricos o su inclusión dentro del planeamiento general de los municipios con este reconocimiento a nivel patrimonial. Al tratarse de planes de iniciativa municipal, los municipios no los suelen promover (en contra de lo que marcan la legislación urbanística y patrimonial) porque no cuentan con los medios técnicos, económicos o, simplemente, porque no desean tener la competencia para las autorizaciones culturales para evitar conflictos con sus vecinos. Deberían buscarse fórmulas que consigan involucrar a los propios propietarios del patrimonio cultural de los conjuntos históricos en la redacción de dichos planes para su protección efectiva, aparejada a otras medidas que permitan fomentar la conservación del patrimonio.

Por otra parte, en pequeños municipios que no cuentan con conjuntos históricos BIC, suele haber bienes culturales acreedores de protección (no necesariamente a nivel autonómico, aunque sí local), que merecen ser reconocidos y protegidos para garantizar su conservación, en función de sus características.

Es por ello que se considera esencial que todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea cual sea su profundidad o extensión, cuenten con un documento de catálogo de edificios o construcciones que identifique dichos bienes, sus valores patrimoniales, así como las condiciones de intervención en los mismos proporcionales a su nivel de protección.

En este sentido, se considera que, además, los conjuntos históricos declarados BIC deben ordenarse mediante figuras de planeamiento suficientemente definidas para garantizar los objetivos que motivaron su declaración, evitando figuras como las DSU.

Por último, se considera necesario revisar de manera conjunta el plano jurídico a nivel urbanístico y patrimonial en referencia a temas de tan acuciantes para el patrimonio cultural aragonés como son las situaciones de ruina o el deber de conservación, que están provocando la pérdida irreparable de numerosos inmuebles y manzanas de nuestros centros históricos (urbanos y rurales) así como magníficos ejemplos de nuestra arquitectura tradicional.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

